
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>NO</p> <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACION Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCIÓN N° 003124 DE 2015
(14 AGO 2015)

Por la cual se reconoce y autoriza(n) pago(s) por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el POSS y/u ordenados por Tutelas

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 207, las leyes 1122 – particularmente su art. 13 y 1438 de 2001 estatuto contratación estatal y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).

Que, a través de distintos pronunciamientos proferidos en procesos de constitucionalidad y de tutela, la Honorable Corte Constitucional ha destacado que uno de los fines esenciales del Estado Social de derecho Colombiano, el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, dentro de los cuales gozan de un especial reconocimiento el respeto a la dignidad humana, la garantía de una vida en condiciones dignas, así como la prestación de una Seguridad social Integral, que proteja a las personas ante las distintas contingencias que puedan menguar su estado de salud y su capacidad económica, con afectación de sus medios de subsistencia a los de su núcleo familiar.

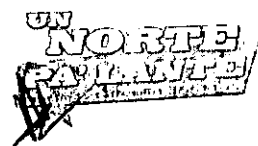
Que la honorable Corte Constitucional, a través de la sentencia T-760 de 2008, advierte que los reembolsos al Fosyga únicamente operan frente a los servicios médicos ordenados por jueces de tutela o autorizados por el CTC en el régimen contributivo. En estos mismos casos, cuando el usuario pertenece al régimen subsidiado, la Ley 715 de 2001, prevé que los entes territoriales asuman su costo por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda.

Que en el artículo 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, la relacionada con "financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los servicios de salud mental".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizó auditoria médica a facturación presentada por **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el Poss y/u ordenadas por tutelas, las cuales fueron radicadas en este Ente Territorial durante la Vigencia 2014, avalados por Certificados de Auditoria Médica para pago, por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$809.124.574,00).

RÉCOBROS RADICADOS, AUDITADOS VIGENCIAS 2014

Fecha Factura o Cuenta de Cobro radicada por la EPSS (dd/mm/aa)	No. Factura o Cuenta de Cobro generada por la EPSS	Monto inicial adeudado	Valor Aceptado EPS-S	Glosa Pendiente por Conciliar	Pagos parciales realizado	Monto de la deuda depurada y conciliada contablemente con la entidad Territorial	Auditoria	Conciliación
15/05/2014	FVG 0254	66,662,426	108,875	0.00	0.00	66,553,551.00	AUDITORIA PSS 1500 24/06/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 001-2015



13/06/2014	FVG 0256	87,762,086	1,419,710	0.00	0.00	86,342,376.00	AUDITORIA PSS 1898 15/08/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 002-2015
15/07/2014	FVG 0258	95,617,872	1,167,137	0.00	0.00	94,450,735.00	AUDITORIA 2165 - 2166 11/09/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 003-2015
14/08/2014	FVG 0260	97,382,693	2,030,491	0.00	0.00	95,352,202.00	AUDITORIA 2472 - 2473 10/10/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 004-2015
15/09/2014	FVG 0261	139,996,897	7,789,931	0.00	0.00	132,206,966.00	AUDITORIA 2777 - 2778 14/11/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 005-2015
15/10/2014	FVG 0262	140,681,270	1,125,270	0.00	0.00	139,556,000.00	AUDITORIA 3273 - 3274 31/12/2014	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 006-2015
14/11/2014	FVG 0263	119,307,320	304,706	0.00	0.00	119,002,614.00	AUDITORIA 64 - 65 29/01/2015	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 007-2015
15/12/2014	FVG 0265	76,038,642	378,512	0.00	0.00	75,660,130.00	AUDITORIA 175 - 176 17/02/2015	ACTA ACUERDO DE CUENTAS 008-2015
TOTAL DE LA DEUDA DEPURADA Y AUDITA						809,124,574		

Que, para reconocimiento y pago de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el Poss y/u ordenadas por tutelas, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1857 del 11 de Agosto de 2015, por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$809.124.574,00), para el pago de recobros radicados en la vigencia, expedidas por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para respaldar dicho pago.

Que, establecido y cuantificado lo anteriormente expuesto, se tiene entonces para con **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** una deuda por concepto de recobros que asciende a la suma neta de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$809.124.574,00).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3**, la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$809.124.574,00)**, por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado no están cubiertos por el POSS y/u ordenadas por tutelas.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior con cargo a Recursos de la Vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad No. 00 1857 del 11 de Agosto de 2015, Código: 2522.205 RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar a **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$809.124.574,00)**, mediante consignación en la cuenta que tenga inscrita la EPS-S ante esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **14 AGO 2015**


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 Director Instituto Departamental de Salud

ELABORÓ: HENRY F. OSORIO LOBO., Contratista IDS
 REVISÓ: ADRIANA ROCÍO MANTILLA MALDONADO Coordinación de PSS
 REVISÓ: HOLGER VANEGAS PLATA, Abogado externo IDS

